

**CONSTANCIA DE TRASLADO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del C.G.P, en concordancia con el artículo 110, se deja en secretaría a disposición de la parte, por el término de cinco (5) días, las excepciones de mérito propuestas por la parte reconvenida en este asunto. Se fija en lista de traslado #020 hoy 9 de mayo del 2023 a las 8:00 A. M.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

Secretaria

**CONTESTACION PROCESO BAJO EL RADICADO 2022 00361**

maria margarita gomez lozano <m.mgl@hotmail.com>

Mar 27/09/2022 4:14 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jucegoa40@gmail.com <jucegoa40@gmail.com>;dary\_1016@hotmail.com <dary\_1016@hotmail.com>;sonnraem1971@gmail.com <sonnraem1971@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION DEMANDA CUSTODIA ALIMENTOS SEÑOR MARTIN.pdf;

Señor

**JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI**  
ESD

PROCESO: DEMANDA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL,  
REGULACION DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ  
CC No 1.144.152.164 EN REPRESENTACION DE SU  
MENOR HIJO MATIAS ASTUDILLO BUSTOS  
DEMANDADO: MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS CC No 16.791.788

**MARIA MARGARITA GOMEZ LOZANO**, mayor de edad, domiciliada en Cali (V), identificada con Cédula de Ciudadanía número 31584894 de Cali (V), con Tarjeta Profesional número 147598 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada del señor **MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS** identificado con la cedula de ciudadanía No 16791788 con domicilio en Cali Valle, estando dentro del término procesal oportuno adjunto poder y escrito de contestación de la demanda.

Se remite copia del presente a la parte demandante.

Del señor Juez

Atentamente

María Margarita Gómez Lozano  
´CC 31584894  
TP 147598 CSJ

Señor  
**JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI**  
ESD

PROCESO: DEMANDA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL,  
REGULACION DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ  
CC No 1.144.152.164 EN REPRESENTACION DE SU  
MENOR HIJO MATIAS ASTUDILLO BUSTOS  
DEMANDADO: MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS CC No 16.791.788  
RADICACION: 2022 00361

**MARIA MARGARITA GOMEZ LOZANO**, mayor de edad, domiciliada en Cali (V), identificada con Cédula de Ciudadanía número 31584894 de Cali (V), con Tarjeta Profesional número 147598 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada del señor **MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS** identificado con la cedula de ciudadanía No 16791788 con domicilio en Cali Valle, por medio del presente escrito doy contestación y presento las siguientes excepciones, de la Demanda de la Referencia;

#### **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**PRIMERO:** Los señores DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ y MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS, tuvieron una relación sentimental por espacio de tiempo no menor a 10 años

**Respuesta: Es cierto.**

**SEGUNDO:** Dentro de la relación sentimental nació el menor de edad MATIAS ASTUDILLO BUSTOS, con registro civil de nacimiento, NUIP No 1232820146 de la Notaria Novena del Círculo de Cali, quien fue reconocido por el señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS, según consta en la copia del registro civil de nacimiento con fecha de inscripción 24 de mayo de 2022, que se anexa a la presente demanda.

**Respuesta: Es cierto.**

**TERCERO:** La señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ, de manera verbal le solicito al señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS, fijar una cuota de alimentos y visitas del menor, se pactara mediante un documento, la cual su respuesta fue negativa, por tal razón me confirió poder para instaurar demanda de Guarda, custodia y cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria, razón por la cual, de común acuerdo con mi poderdante, procedí el 14 de junio 2022 a citar telefónicamente para conciliación y concertar los aspectos antes anotados en el poder conferido, al señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS, padre del menor de edad MATIAS ASTUDILLO BUSTOS, sin respuesta positiva de su parte.

**Respuesta: Es parcialmente cierto**, no me consta la motivación que llevó a la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ a solicitar audiencia de conciliación y posterior demanda teniendo en cuenta -y como se probará dentro del proceso-, que el señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO ha respondido y viene respondiendo en debida forma por su hijo. De igual forma, con anterioridad a que se le notificara la fecha de audiencia en el Centro de Conciliación FUNDAFAS, mi cliente manifestó a la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ, que para el día 14 de septiembre de 2022 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar había fijado fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación. La señora Bustos Gomez es funcionaria de la fiscalía y, conforme a ello, es concedora de las asambleas que se han realizado en la Entidad y que, dados los controles de asistencia que se realizan, impedían el desplazamiento de mi poderdante para asistir a las audiencias en las fechas establecidas por el Centro de Conciliación FUNDAFAS.

Los aportes para el menor que ha realizado mi poderdante se relacionan a continuación:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Deposito judicial No 760012033006	26/09/2022	\$1,000,000
Transferencia electrónica a la cuenta de la señora BUSTOS	24/08/2022	\$400,000
Transferencia electrónica a la cuenta de la señora BUSTOS	25/07/2022	\$400,000
Transferencia electrónica a la cuenta de la señora BUSTOS	22/06/2022	\$400,000
Transferencia electrónica a la cuenta de la señora BUSTOS	31/05/2022	\$400,000
Transferencia electrónica a la cuenta de la señora BUSTOS	09/05/2022	\$100,000
Transferencia electrónica a la cuenta de la señora BUSTOS	26/04/2022	\$200,000
Transferencia electrónica a la cuenta de la señora BUSTOS	26/03/2022	\$200,000
Transferencia electrónica a la cuenta de la señora BUSTOS	09/03/2022	\$200,000
Transferencia electrónica a la cuenta de la señora BUSTOS	20/12/2021	\$200,000

**CUARTO:** El día 11 de julio de 2022 la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ, se acerco a las instalaciones del centro de conciliación **FUNDAFAS**, a fin presentar solicitud de Audiencia de Conciliación con el señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO, con el objeto de convenir la regulación del régimen de visitas, custodia, cuidado personal, fijar cuota de alimentos, y acordar pago de estimulación de su hijo menor de edad MATIAS ASTUDILLO BUSTOS,

**Respuesta:** **No es cierto** la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ no ha presentado solicitud conjunta de conciliación con mi apoderado en el centro de conciliación FUNDAFAS.

**QUINTO:** La primera citación del Centro de Conciliación **FUNDAFAS** se notificó a la dirección ubicada **en la calle 16 No 42b – 33** del barrio el Guabal de esta ciudad, sitio de residencia del señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS, siendo recibida por la señora AIDA RIAÑOS, con cc No 31.211.657, programada para el 19 de Julio de 2022 a las 8.30, en las instalaciones de **FUNDAFAS**, el día y hora antes citado se hizo presente la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ para dar cumplimiento de su parte, el convocado el señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO, no se hizo presente, pero remitió correo electrónico en el que indicando que se encontraba en asamblea de la entidad, por tal motivo no podría asistir y que además ya se encontraba fijada una fecha de conciliación por parte de ICBF para el día 14 de septiembre de 2.022. En consecuencia, el centro de conciliación antes referido, no aportando un documento que justificara su inasistencia, donde se fijó como nueva fecha para la notada diligencia de conciliación para el día jueves 21 de julio de 2022, notificación que le fue enviada mediante correo electrónico.

**Respuesta: Es parcialmente cierto** como quiera que la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ, también es funcionaria de la Fiscalía General de la Nación. En ese sentido, tiene conocimiento que para las fechas que fijaron para fin de llevar a cabo la precitada audiencia de conciliación en el Centro de Conciliación FUNDAFAS se realizó asamblea en la Fiscalía, tal y como la misma actora lo confiesa en su redacción.

**SEXTO:** El día y hora indicados para la segunda citación, se hizo presente la convocante la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ, sin que se hubiera presentado, ni excusado el convocado, señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO ni en forma personal o a través de apoderado por lo que el centro de conciliación después de haber esperado por un lapso de tiempo prudencial de mas de media hora (30 minutos). Procede a cerrar la diligencia y a expedir la constancia de no conciliación. La cual demuestra que no tiene ningún interés de llegar a un acuerdo de conciliación, donde los derechos del menor prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Respuesta:** Parcialmente cierto, toda vez que, contrario a la presunción contenida en el hecho, el señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO siempre ha respondido por su hijo; ha buscado, al igual que la demandante, a través de los funcionarios idóneos y en procura del bienestar de su hijo, la tasación del componente alimentario de acuerdo a sus requerimientos congruos, así como también la regulación de visitas que permita, como corresponde, estrechar los lazos que deben existir entre padre e hijo. Es por ello que le manifestó a la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ que para el día 14 de septiembre de 2022 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar había fijado fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación. Reitero que la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ, por ser funcionaria de la Fiscalía tiene pleno conocimiento que en las fechas señaladas para realizar la audiencia de conciliación se estaba realizando asamblea motivo por el cual no era posible la asistencia por parte del señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO.

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones de la parte demandante, dado que son desproporcionadas, el señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑO, padre del menor de edad MATIAS ASTUDILLO BUSTOS jamás se ha sustraído de su responsabilidad parental. No obstante, sobre el mismo recae la obligación de manutención y asistencia de su madre la señora Aida Riaño, adulto mayor, quien no están en capacidad de asegurársela por sí misma y por tanto, tal y como se encuentra previsto en la norma sustantiva, también debe asumir una obligación alimentaria frente a su progenitora.

Dicho lo anterior me permito manifestarme a cada una de las pretensiones manifestadas así:

**A la primera:** Me opongo a esta pretensión, toda vez que el Código Civil, Ley 57 de 1887, dispone en su artículo 411 y siguientes que, **SE DEBEN ALIMENTOS CONGRUOS Y NECESARIOS A LOS DESCENDIENTES**, como se evidencia dentro del acervo probatorio el señor Astudillo es un buen padre cumplidor de su deber dentro de sus posibilidades.

La imposición al señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS de la cuota alimentaria que exige la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ es exagerada y arbitraria conllevaría un alto detrimento de su mínimo vital y su calidad de vida y la de sus padres teniendo en cuenta que son personas de la tercera de edad que dependen totalmente de mi prohijado,.

Así mismo la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS estaba vincula laboralmente con la Fiscalía General de la Nación desempeña el cargo de Asistente de Fisca, cuenta con recursos y capacidad economía para efectos de aportar mancomunadamente con mi cliente, lo necesario en los gastos del menor.

**A la segunda:** Me opongo a esta pretensión y en su lugar ruego al señor Juez se asigne de manera compartida el derecho de custodia y cuidado personal del menor MATIAS ASTUDILLO BUSTOS con el fin de proporcionar y garantizarle un crecimiento sano que le permita estructurar un adecuado proyecto de vida de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1098 de 2006, -Código de la Infancia y la Adolescencia-, a cuyo tenor «[ ] la responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.

Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye

la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes.

**A la tercera:** Me opongo a esta pretensión y solicito a su Señoría establecer el régimen de visitas extradomiciliarias con tenencia, teniendo en cuenta las condiciones específicas.

**A la cuarta:** Me opongo a esta pretensión teniendo en cuenta que la obligación alimentaria es compartida, la señora Bustos no justifica el requerimiento alimentario del menor de edad para solicitar este valor, que, por cierto, si en cuenta se tiene el postulado citado en antecedencia, esto es, que los padres aportan por igual al requerimiento alimentario, y que los dos progenitores tienen ingresos similares, asciende a \$4'000.000,00 suma exorbitante frente a la corta edad del infante. Así mismo, mi prohijado jamás se ha sustraído de su responsabilidad. Acceder a la petición de la madre de Matías, redundaría en el desamparo de dos ancianos que dependen de económicamente del señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS y que, al igual que el menor de edad, constitucionalmente gozan de protección preponderante y reforzada.

Así las cosas y de conformidad con las pretensiones y declaraciones realizadas por la parte actora me opongo a cada una de ellas ya que las mismas carecen de fundamento fáctico y jurídico que hagan posible la prosperidad de estas, solicito se condene en costas a la parte demandante (art. 365 y 366 CGP).

#### EXCEPCIONES DE MÉRITO

##### **FALTA DE PRUEBA DEL REQUERIMIENTO ALIMENTARIO DEL MENOR DE EDAD.**

Señor Juez, la parte actora, simplemente se limitó a expresar una suma dineraria sin atender las necesidades tan cierto es esto que, simplemente con la inadmisión de la demanda, y sin mediar justificación, su pretensión alimentaria cambió de \$2'884.735,00 a \$2'000.000,00. El acervo aportado en forma alguna acredita la cuantificación pretendida y en tal virtud, su señoría, respetuosamente le solicito proceda a regular la cuota provisional señalada a un monto que razonablemente, asumido conjuntamente por los progenitores, garantice debidamente los requerimientos del menor de edad, mismos que nunca han sido desconocidos por mi mandante y que siempre ha estado presto a satisfacer.

##### **VULNERACIÓN DEL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL EN DETRIMENTO DEL BIENESTAR DEL MENOR DE EDAD.**

Fundo esta excepción señor Juez en el hecho que la cuota pretendida por la demandante, esto es, \$2'000.000,00. De concederse, generará un gradual detrimento que, finalmente, y dadas las consecuencias que a futuro podría generar en los derechos del padre -visitas, custodia etc- la eventualidad de no poder sostenerla, cayendo en incumplimiento considero que la suma pretendida excede los reales requerimientos alimentarios del menor de edad; la madre en forma alguna acredita tal necesidad y por tal razón, respetuosamente le solicito la regulación de la cuota provisionalmente fijada si en cuenta se tiene que, actualmente, y sin necesidad de adentrarnos en la controversia judicial, tanto en moneda como en especie promedia los \$800.000,00 M. Cte.

##### **VULNERACIÓN DEL ADULTO MAYOR**

Señor Juez, para fundamentar esta excepción es pertinente tener en cuenta lo siguiente: En reiteradas ocasiones, la Corte se ha pronunciado sobre casos en los que adultos mayores no tienen una pensión o algún ingreso económico ni la posibilidad de costearlo por sí solos, señalando que "resulta importante la obligatoriedad" que deben tener los descendientes o compañeros sentimentales para que asuman el costo de las necesidades básicas de ellos. En ese sentido, la sentencia T-169 de 1998[33], hizo especial énfasis en el cuidado que se le debe prestar a la población de la tercera edad, para lo cual señaló: "El nuevo Estado Social de Derecho ha procurado, entre otras cosas, prestar una especial protección a aquellos individuos que se encuentren en situaciones

de desventaja, dadas sus condiciones físicas y mentales frente a los demás (...) Al adulto mayor no sólo se le debe un inmenso respeto, sino que se debe evitar su degradación y aniquilamiento como ser humano, toda vez que no se le da la oportunidad de seguir laborando y muchos de ellos no cumplen con los requisitos para obtener una pensión imposibilitándolos a llegar una vida digna". Y es que incluso, es tal la obligatoriedad de que los hijos sean responsables de la alimentación de sus padres cuando ellos ya son adultos mayores y no tienen posibilidad de costear sus necesidades básicas, que el artículo 233 del Código Penal[34] contempla sanciones por su incumplimiento. El citado artículo dice: "Artículo 233. El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes."(Negrilla fuera del texto). 3.6.4 En el caso de los adultos mayores, quienes hacen parte de los grupos vulnerables, su subsistencia está comprometida en razón a su edad y condiciones de salud, cuya capacidad laboral se encuentra agotada y cuyo único medio de supervivencia está representado en una pensión o ingresos propios, y que, al no contar con ellos, para asumir sus necesidades más elementales, afectan de manera inmediata su calidad de vida, y afectación de su mínimo vital, los coloca en una condición de indefensión, requiriendo una protección inmediata de sus derechos fundamentales. 3.6.5 De manera que, en caso de que este grupo vulnerable dependa para su supervivencia del pago de una pensión o cuota alimentaria, el no cumplimiento de esa obligación afecta de manera directa su derecho fundamental al mínimo vital, y desatiende el deber constitucional del Estado y de las familias de velar por la seguridad de aquellas personas que estén en circunstancia de debilidad manifiesta ya sea por su condición económica, física o mental. Conforme a lo anterior iteramos, su señoría que, frente a los derechos constitucionalmente superiores y prevalecientes del niño Matías, también se encuentran los de la progenitora de mi mandante, requerimientos de uno y otro que han venido siendo asumidos de manera equilibrada, satisfactoria y sin desconocer los del menor de edad de tal manera que, desde esta óptica se solicita no acceder a la pretensión alimentaria de la accionante por ser excesiva.

### **REGULACION DE LAS VISITAS**

Los lazos filiales, señor Juez, requieren de hechos y actitudes enfocados a afirmarlos, a que se fortalezcan, como un árbol desde su semilla para que, a futuro, forjados de principios y valores, puedan enfrentarse a los requerimientos sociales. Este propósito, señor Juez, debe ser constante, continuado de tal manera que, pretender que el mismo se realiza con solo 4 horas semanales se erige en una utopía. No se desconoce que por la corta edad del menor, este debe estar con su madre; empero no es menos cierto que el padre complementa dicho vínculo y, por tanto, al igual que esta, también debe proporcionarse un espacio suficiente para que dichos lazos se fortalezcan. Así las cosas señor Juez respetuosamente le solicito que las visitas no queden restringidas a un solo día a la semana, sino que se le permita al padre poder disfrutar de su hijo en cualquier horario, previa concertación con la madre y la posibilidad que éste permanezca con el menor tanto los domingos, y los festivos en forma alternada con la madre.

### **GENERICA O INNOMINADA.**

Fundamento esta excepción en cualquier hecho o derecho que resultare probado dentro del proceso, con capacidad para garantizar los intereses de mi representado, de la responsabilidad que se le endilga y en general de las condenas y demás pretensiones de la parte demandante.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

#### **DOCUMENTALES:**

1. Cedula del demandado.
2. Poder.
3. Tarjeta profesional del apoderado.
4. Deposito judicial No 760012033006 de fecha 26 de septiembre de 2022 por valor de Un millón de pesos de conformidad con la cuota provisional establecida por el Juzgado 6 de Familia
5. Correo de fecha 26 de septiembre de 2022 por medio del cual el señor Astudillo se excusa ante el Centro de Conciliación FUNDAFAS por la inasistencia a la audiencia de conciliación teniendo en cuenta que se

encontraba en asamblea en la fiscalía general de la Nación.

6. Transferencia electrónica a la cuenta de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ de fecha 20 de diciembre de 2021 por valor de \$300.000
7. Transferencia electrónica a la cuenta de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ de fecha 9 de marzo 2022 por valor de \$200.000
8. Transferencia electrónica a la cuenta de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ de fecha 26 de marzo 2022 por valor de \$200.000
9. Transferencia electrónica a la cuenta de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ de fecha 26 de abril 2022 por valor de \$200.000
10. Transferencia electrónica a la cuenta de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ de fecha 9 de mayo de 2022 por valor de \$100.000
  
11. Transferencia electrónica a la cuenta de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ de fecha 31 de marzo 2022 por valor de \$400.000
12. Recibo de pago por concepto de medicamentos para el menor de fecha 22 de junio de 2022 por valor de \$ 87900
13. Transferencia electrónica a la cuenta de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ de fecha 22 de junio de 2022 por valor de \$400.000
14. Recibo de compra del almacén Éxito por concepto de compra de ropa para el menor por valor de \$83.013
15. Transferencia electrónica a la cuenta de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ de fecha 25 de julio de 2022 por valor de \$400.000
16. Registro fotográfico de ropa para el menor de fecha 5 de agosto de 2022 por valor de \$146800
17. Transferencia electrónica a la cuenta de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ de fecha 24 de agosto de 2022 por valor de \$400.000
18. Registro fotográfico de compra de ropa para el menor de fecha 9 de septiembre de 2022
19. Recibo de compra de ropa para el menor de fecha 6 de septiembre de 2022 por valor de \$43.453
20. Registro fotográfico de compra de ropa para el menor por valor de \$45.900 y \$40900
21. Asistencia asamblea permanente de fecha 19 de julio de 2022 firmada por el señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO.
22. Asistencia asamblea permanente de fecha 21 de julio de 2022 firmada por el señor MARTÍN EDWIN ASTUDILLO.
23. Declaración extrajuicio de fecha 26 de septiembre de 2022 de la señora Aida Riaños Álzate en la manifiesta que es una mujer de la tercera edad madre de mi poderdante de quien depende para su subsistencia.

## **TESTIMONIALES**

1. La señora NORA SARRIA SEMANATE identificada con la cedula de ciudadanía No 31468250 quien puede ser ubicada en la Calle 5 Oeste No 4 A Oeste 51 Apto 702 Edificio Sucre de la ciudad de Cali para que declare sobre lo que le conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación.
2. El señor CESAR RICARDO POLANCO TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 94376625 quien puede ser ubicada en la carrera 36 A # 5 B 1 – 38 Apto 505 Edificio Mar Mediterráneo de la ciudad de Cali, celular No 3163958083 correo electrónico [cesar.polanco@fiscalia.gov.co](mailto:cesar.polanco@fiscalia.gov.co) para que declare sobre lo que le conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación.
3. El señor EDWIN ANDRES ASTUDILLO BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 1107075493 quien puede ser ubicado Calle 16 No 42 B 33 de la ciudad de Cali, correo electrónico [jurista\\_8@hotmail.com](mailto:jurista_8@hotmail.com) para que declare sobre lo que le conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación.
4. La señora AIDA RIAÑO ALZATE identificada con la cedula de ciudadanía No 31211657 quien puede ser ubicado Calle 16 No 42 B 33 de la ciudad de Cali, celular No 3162451960 con el fin de que se ratifique la declaración extrajuicio y declare sobre lo que le conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96, 391 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, Ley 1098 de 200 (Código de Infancia y adolescencia), Ley 75 de 1968, Artículos 411 y s.s. del Código Civil.

### **NOTIFICACIONES:**

Las más las recibiré en la calle 3 D No 66 B 11 Barrio Refugio de la ciudad de Cali, celular 3166260794, email [m.mgl@hotmail.com](mailto:m.mgl@hotmail.com); mi mandante en la en la calle 16 No 42 B 33 Barrio San Judas Tadeo, correo electrónico [sonnraem1971@gmail.com](mailto:sonnraem1971@gmail.com) y al teléfono 3155543549

A la parte demandante en las direcciones aportadas en la Demanda.

Atentamente,



**MARIA MARGARITA GOMEZ LOZANO**

CC 31584894

TP 147598 CS

Correo electrónico: [m.mgl@hotmail.com](mailto:m.mgl@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.791.788**  
**ASTUDILLO RIAÑOS**

APELLIDOS  
**MARTIN EDWIN**

NOMBRES

*Edwin Astudillo Rianos*

FIRMA



- Favoritos
  - Band... 9606
  - Elementos ...
  - Borrad... 130
  - Agregar fav...
- Carpetas
  - Band... 9606
  - Correo ... 34
  - Borrad... 130
  - Elementos ...
  - Scheduled
  - Elementos ...
  - Archivo
  - Notas
  - Conversati...
  - DIAPOSITI...
  - Nueva car...
  - Crear carpe...
- Grupos
  - Nuevo grupo

### adjunto poder

M martin edwin astudillo riaños <sonnraem1971@gmail.com> Mar 20/09/2022 5:29 PM  
 Para: Usted



Buena tarde, abogada María Margarita Gómez Lozano.

De manera atenta me permito adjuntar poder debidamente suscrito por mí, para que me represente dentro del proceso de Custodia y Cuidado Personal, Regulación de Visitas y Fijación de Cuota Alimentaria, radicado No 2022 00361, que se tramita en mi contra en el Juzgado Sexto de Familia de oralidad de Cali, por parte de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ CC No 1.144.152.164 en representación de nuestro menor hijo MATÍAS ASTUDILLO BUSTOS.

Cordialmente.

Martin Edwin Astudillo Riaños  
 16791788

[Responder](#) [Reenviar](#)

Señor  
**JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI**  
ESD

**REFERENCIA: MEMORIAL PODER PARA ACTUAR**

PROCESO: DEMANDA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ CC No 1.144.152.164 EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO MATIAS ASTUDILLO BUSTOS  
DEMANDADO: MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS CC No 16.791.788  
RADICACION: 2022 00361

MARTÍN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS identificado con la cedula de ciudadanía No 16791788 con domicilio en Cali Valle, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero, poder especial amplio y suficiente a la abogada MARIA MARGARITA GOMEZ LOZANO, identificada con la cedula de ciudadanía No 31584894 de Cali Valle, portadora de la T.P. No 147.598 del C.S.J, para que me represente dentro del proceso de Custodia y Cuidado Personal, Regulación de Visitas y Fijación de Cuota Alimentaria, radicado No 2022 00361, que se tramita en mi contra en su honorable despacho por parte de la señora DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ CC No 1.144.152.164 en representación de nuestro menor hijo MATIAS ASTUDILLO BUSTOS.

Mi apoderada queda especial y ampliamente facultada para conciliar, transar , transigir, sustituir, desistir, reasumir, recibir, pedir y aportar pruebas, renunciar y para adelantar cada gestión que estime necesaria en defensa de los intereses que se le confían, conforme a las facultades consagradas en el artículo 77 C.G.P. De igual forma faculto amplia y expresamente a mi apoderada para enmendar, corregir y/o COMPLEMENTAR en facultades necesarias y peticiones adicionales que no estén consignadas en el presente memorial para el ejercicio del mandato aquí conferido.

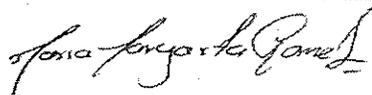
De conformidad con lo normado en la ley 2213 de 2.022, Art. 5, el correo electrónico de mi mandatario es [sonnraem1971@gmail.com](mailto:sonnraem1971@gmail.com)

Solicito Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez

  
**MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS**  
CC 16791788

Acepto



**MARIA MARGARITA GOMEZ LOZANO**  
CC 31584894  
TP 147598 CS  
Correo electrónico: [m.mgl@hotmail.com](mailto:m.mgl@hotmail.com)

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACION	2022/09/22	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA	COBRO 3	NOMBRE DE OFICINA	1	NÚMERO DE OPERACION	267040188	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	760012033006
-----------------------	------------	-------------------------------	---------	-------------------	---	---------------------	-----------	---------------------------	--------------

NOMBRE DEL JUZGADO ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 6<sup>to</sup> Com. 119 Cal

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001311000620220036100

DEMANDANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1 CC	5 OTI	144512164	Bustos	Gomez	Dierlynn
2 CE	6 RIJUP				
DEMANDADO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1 CC	5 OTI	163911788	Astudillo	Rios	Martin
2 CE	6 RIJUP				

CONCEPTO

1 DEPOSITOS JUDICIALES

2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA

3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4 REMATE DE BIENES (POSTURA)

5 PRESTACIONES SOCIALES

6 CUOTA ALIMENTARIA

7 ARANCEL JUDICIAL

8 GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCION: cuota del mes

\* CTA. AHORROS: DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VALOR DEPOSITO (1): \$ 1'000.000

FORMA O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Martin Astudillo R

C.C. O NIT No: 12391788

TÉLEFONO: 3337508

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPOSITO (1): \$ 1'000.000

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL

NOTA DÉBITO

CORRIENTE

CORRIENTE No CUENTA

BANCO: [ ] [ ]

COMISIONES (2)

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL

NOTA DÉBITO

CORRIENTE

CORRIENTE No CUENTA

BANCO: [ ] [ ]

IVA (3)

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 1'000.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Martin Astudillo R

CC No: 12391788

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903CJ042660

Operación: 40557906B

Transacción: CDRDS EFECTIVO

Valor: \$1,000,000.00

Drección: 262090188

Nombre: MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIOS



Leído / No leído



X Cerr

El martes, 19 de julio de 2022, 06:41:18 a. m. COT, Martin Edwin Astudillo Riaños  
<[martin.astudillo@fiscalia.gov.co](mailto:martin.astudillo@fiscalia.gov.co)> escribió:

CORDIAL SALUDO

SEÑOPRES FUNDAFAS

POR MEDIO DE ESTE CORREO QUIERO EXPRESAR LA NO PRESENCIA A LA CITACION DEL DIA 19 DE JULIO DE 2022 HORA 08:30 A.M.

ME ENCUENTRO EN UNAS ASAMBLEAS DE LA ENTIDAD.



# TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 300.000

20 Dic, 2021 -- 13:28

Producto destino	DHARLLYN VANESABUSTOS GOMEZ
	****1132

Producto origen	Cuenta de Ahorro
	****6818

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 200.000

09 Mar, 2022 -- 08:57

Producto  
destino

DHARLLYN  
VANESABUSTOS GOMEZ  
\*\*\*\*1132

Producto origen

Cuenta de Ahorro  
\*\*\*\*6818

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 200.000

26 Mar, 2022 -- 13:31

Producto

DHARLLYN

destino

VANESABUSTOS GOMEZ

\*\*\*\*1132

Producto origen

Cuenta de Ahorro

\*\*\*\*6818

**TRANSFERENCIA EXITOSA**

**\$ 200.000**

26 Abr, 2022 -- 13:29

<b>Producto</b>	DHARLLYN
<b>destino</b>	VANESABUSTOS GOMEZ
	*****1132

<b>Producto origen</b>	Cuenta de Ahorro
	*****6818

Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 400.000

31 May, 2022 -- 09:20

Producto  
destino

DHARLLYN  
VANESABUSTOS GOMEZ

\*\*\*\*1132

Producto origen

Cuenta de Ahorro

\*\*\*\*6818

Hacer otra transferencia

Envía

**TRANSFERENCIA EXITOSA**

**\$ 100.000**

09 May, 2022 -- 08:38

**Producto destino**      DHARLLYN  
VANESABUSTOS GOMEZ  
\*\*\*\*\*1132

**Producto origen**      Cuenta de Ahorro  
\*\*\*\*\*6818

35.000  
 34.000  
 70.000  
 mes de mayo

MAYA Y BELDYA U...  
 C.I. 738A-26 AV ROOSEVE  
 NIT 800001047-2  
 Régimen Común

Tel: 5249993

**DOCUMENTO EQUIVALENTE POS**  
 No.: 03MP573591

Autorización numeración según resolución No  
 18764023762733 del 2022 ene. 06 Rango 03MP  
 552500 al 03MP 800000 Vigencia 12 Meses

**MOSTRADOR**

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
02/06/2022	15:22	62 FANDE	56 NELSO
HERREX CARAMELO GOTAS 30 ML (3%+)(PAE)			
100002141	1 C	\$ 67.200	
PEDIAVIT ZINC GOTAS 10 ML			
100000050	1 C	\$ 20.700	

Sub Total	\$ 87 900
Descuento	\$ 0
Total Factura	\$ 87 900
Valor Recibido	\$ 87 900
Cambio	\$ 0
Exento	\$ 87 900
Excluido	\$ 0
No Gravado	\$ 0
Gravado	\$ 0

Tipo de Pago efectivo \$ 87 900

GRACIAS POR SU COMPRA No somos grand  
 es contribuyentes. Somos agentes retenedores  
 del regimen simplificado

Caja: PC-240AQRG00

### Foto de Martin Astudillo



martin edwin astudillo riaños <sonnraem1971@gmail.com>



Ayer, 9:03 p.m.

Martin Edwin Astudillo Riaños



descargar

Buenas tardes, saludos a mi Matías. Gracias



# EXITO SAN FERNANDO

COMPRA Y RECOGE 3054829046

1451372 Calcetin Burbujita 14.990 A  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 14.990  
3158324 Medias Para Bebe X 19.990 A  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 34.980  
1860491 Set Camisetas Ms O 32.990 A  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 67.970  
3206811 Body Manga Corta N 44.990 A  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 112.960  
1064161 7769 30MIL TEXTIL CCF 30.000 -  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 83.013  
EFFECTIVO 100.000  
CAMBIO 16.987

**TU AHORRO FUE \$30.000**

7769 30MIL TEXTIL CCF \$ 30.000

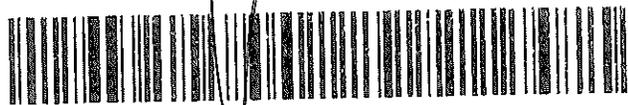
DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	38	38	0
A=19%	82975	69727	13248
TOTAL=	83013	69765	13248

TIQUETE :0051 181006008  
RES. DIAN# 18764027965152 DE21/ABR/2022  
RANG. AUT. 0051 180988563 al 189999999  
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 5  
ALMACENES EXITO S.A NIT 8909006089  
AUTORRETENEDOR RES/8825 DE 16/NOV/2016  
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800  
RESPONSABLE DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE

08/JUL/2022 18:02 0051 18 0198 6482

ESTIMADO(A): Martin Edwin Astudillo Ria  
Pnts transaccion : 118  
Pnts x vencer : 31\JUL\22 3  
AUTOLIQ TV EXITO : 2 2



051 - 5FZVD

992/6  
BBVA

Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 400.000

~~25 Jul, 2022~~ -- 13:35

Producto  
destino

DHARLLYN  
VANESABUSTOS GOMEZ

\*\*\*\*1132

Producto origen

Cuenta de Ahorro

\*\*\*\*6818

Código

FCN:0001 X 09

e la Seccional Cam  
Zafra, por el de

42030/097

ase de gubone de las dices  
repartido el volante no debe  
y los gastos de fónica es de 15  
sección con el uso de cancelación  
TO DE CALI PARA CANCELACION  
A

Andrés de Cárdenas, el día 22 de

102

9.2. Santiago de Cali

39.00.000

juicio Puerto

El presente es un documento  
de carácter informativo y no  
tiene valor legal alguno.

REF:23/083V1  
TALLA: 32  
VALOR: \$70.900

REF:721104  
TALLA: 32  
VALOR: \$70.900





5 - agosto - 2022  
Padre: Martin Edwin  
Para mi Maty

ADENORECUPERO  
VEHICULO

15 | Versión: 01

GENERAL DE LA

ACE CONSTAR

escrita a la Unidad de  
adjudicada bajo el núm  
e las siguientes cara

ión general del veh

de Cali Valle et:

a actuación o la base  
de haber sido reo  
lada por parte de  
nte constancia se  
AUJO TAPIA  
o), con destino al  
N DE MATRICU  
pedida en Sar

**Tomicos**  
La comodidad de crecer

LAVE A MANO / NO USE CALOR  
NO DE HIERRA / NO USE CLORO  
USE PLANCHA ALA SOMBRA  
NO USE PASA NI PASA IRON  
HECHO EN COLOMBIA  
Elaborado por  
FRANCOIS DE ARTESANOS SA  
CALLE 100 # 100-100

REF: 721184  
TALLA: 36  
7  
\$75.900

OTI

FECI  
ASIC

FISC

COI

DEI

VIC

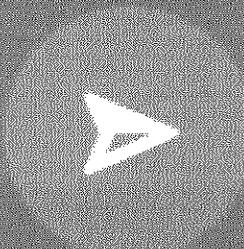
PRI  
COI  
MCI

DE

FE

set/2022

BBVA



Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 400.000

24 Ago, 2022 -- 11:51

**Producto destino**

DHARLLYN  
VANESABUSTOS GOMEZ  
\*\*\*\*1132

**Producto origen**

Cuenta de Ahorro  
\*\*\*\*6818

Sep-9/2022



Tovaitos  
La aventura de crecer

LAVE A MANO NO USE CLORO  
NO RETORZAR SECAR A LA SOMBRA  
USE PLANCHA TIBIA

HECHO EN COLOMBIA

Elaborado por  
PRAXED'S DE ARTUNO JARA S.A.  
NIT 862.704.883.2

REF:26937

TALLA:009

7 702467 001905

\$40.900

Tovaitos  
La aventura de crecer  
45.900

LAVE A MANO NO USE CLORO  
NO RETORZAR SECAR A LA SOMBRA  
USE PLANCHA TIBIA

HECHO EN COLOMBIA  
Elaborado por  
PRAXED'S DE ARTUNO JARA S.A.  
NIT 862.704.883.2

REF:26937

500/9/2022

Praxedis de Artunduaga S.A. NIT: 890.704.858-3

Tomáticos www.tomaticos.com

No Gran Contribuyente - Régimen Común - Retenedor de IVA  
Actividad Económica 1410/1313/4771/4642  
Actividad ICA 0101-3 - Tarifa 4xMil  
131 CALI CC COSMOCENTRO  
CR 50 5A 60 CC COSMOCENTRO LOC 116  
VALLE DEL CAUCA, Colombia

FACTURA DE VENTA: 1131-00004487

Cajero: 31307542 Fecha: 08/09/2022  
Caja #: T131\_01 Hora: 18:05  
Vendedor: DBENAVIDES  
Cédula/Nit: 16791788  
Cliente: MARTIN EDWIN RIAÑOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
510BM032200200090645	1	45.900,00	45.900,00
BODY POLO BP_NINO MAR 22 26938 AZUL 009 U1			
Desc. Oferta 50 %		-22.950,00	
510BM0122SURT0090166	1	40.900,00	40.900,00
BODY POLO BG_NINO ENE 22 26937 SURTIDO 009			
Desc. Oferta 50 %		-20.450,00	
10100303	1	53,00	53,00
BOLSA TOMATICOS PEQUENA			

Total de artículos: 3

Subtotal 43.453,00  
Impuestos 6.929,41  
-----  
Total 43.453,00

Tipo	%	Compra	Base	Valor Impuesto
IVA	19,00	43.453,00	36.515,00	6.938,00

Efectivo 50.000,00

Cambio -6.547,00

AUT. 18764020186661 27-10-2021 PREF T131 VIG.12 MESES  
HABILITA 1 AL 20000

**GRACIAS POR SU COMPRA**

DEVOLUCIONES/CAMBIOS PUEDEN HACERSE LOS PRIMEROS 30  
DIAS Y ES INDISPENSABLE QUE TENGAN TODAS SUS ETIQUETAS  
ORIGINALES. LOS ARTICULOS NO DEBEN ESTAR USADOS Y/O  
LAVADOS, DEBEN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES. NO SE HACE  
CAMBIOS DE TRAJES DE BAÑO, ACCESORIOS, LENCERIA  
O ROPA INTERIOR. LOS PAGOS CON DEBITO/CREDITO SERAN  
ACREDITADOS EN BONOS DE COMPRA TOMATICOS.  
PRENDAS EN PROMOCION/DESCUENTO NO TIENEN CAMBIO.



1 1 3 1 - 0 0 0 0 4 4 8 7

**Tomillos**  
La aventura de crecer

LAVE A MANO / NO USE CLORO  
NO RETUERZA / SEQUE A LA SOMBRA  
USE PLANCHA TIBIA



**HECHO EN COLOMBIA**

Elaborado por:  
PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.  
NIT: 890.704.858-3

**REF: 26938-V2**

TALLA: 009



7 702467 008621

**\$45.900**

**Tomillos**  
La aventura de crecer

LAVE A MANO / NO USE CLORO  
NO RETUERZA / SEQUE A LA SOMBRA  
USE PLANCHA TIBIA



**HECHO EN COLOMBIA**

Elaborado por:  
PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.  
NIT: 890.704.858-3

**REF: 26937**

TALLA: 008



7 702467 001905

**\$40.900**



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: Julio 21 / 2022

Martina

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
29898943	Nally Amparo Ruiz C	Inv. y Juicio local	[Firma]
16754048	Hebert T. Prada	Inv y Juicio Local	[Firma]
16.449.420	Felix Gonzalez	" "	[Firma]
29926699	Monica Naranzo	Querelables	[Firma]
10535441	Justino Ramirez	H. y E	[Firma]
31376603	Blanca I. Suarez N. Almon. Publica	H. y E	[Firma]
16783260	Roberto Barreros	Honor y Oficio	[Firma]
31888261	Gloria Ortiz	Querelables	[Firma]
31976536	Soraya Valverde	Querelables	[Firma]
16598702	Fernando Bernal	Querelables	[Firma]
29939403	Yerica Y Coma Naranjo	Querelables	[Firma]
SI-771769	Sandra Valdeirama	Inv y Juicio	[Firma]
12991407	Jorge Norales	H. y E	[Firma]
31195532	José Castro Yrujo	Inv y Juicio	[Firma]
31957764	Jacqueline Barris	Querelables	[Firma]
31970370	Luz Daniela Amador	Inv y Juicio	[Firma]
1130633387	Milton S. Gonzalez	Inv y Juicio	[Firma]
31-872-111	Alcira A. S. R.	Querelables	[Firma]
16.002.431	Maria P. Lopez	Querelables	[Firma]
314682v0	Dora Salinas	H. y E	[Firma]



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: Julio 21 / 2022

Mañana

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
93'385257	Julio Cesar Merced	F 67 Succio	
20676061	Francisco Berroa B	F 2P.	
31909087	Jesus Eduardo L	QAW.P.	
16767958	José A Cuarrero	EDA	
10692025	Wilmar Gama		
1143859609	Luz Karmel Martorel		
66806955	Martha C Bonavidez	EDA	
31190432	Mrs Shirley Paez	C.I.C.G.	
31917033	Sonia Doumizant	H y E	
51705488	Felisa Caicedo	Quereall	Felisa C
31256824	Gloria Edelle	3153470465	Felisa C
6265347		H y E	
311706	Enrique Ponce C	Infraestruct	
31177342	Nahm Colano	F 3 L	Nahm
80260667	Stran Polnyuz V	F 57	
10421180	antonio gavelbo	UHE	
31.997.090	Alba Lucia Costillo	H y E	Alba L Costillo
11187366	Jaimo Gina	Querealla	
34.561.216	Adriana Espita	F 1 DTS	Adriana
27365921	Amanda Rodriguez	Caxif	



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: Julio 21 / 2022 Mañana

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
2107097239	Martha Castro Horacio	Querrelables	
16769424	Ignacio Lopez G	Tribunal	
31626540	Consuelo Bernales A.	G.I.C.G.	
34.552681	Fernanda Rodriguez	G.I.C.G.	
14776685	César Bernales	H y E	
66714722	Alicia de la Cruz	H y E	
16622972	Paula Guillot	-	
109521765	Umar Rivas	H y E	
66917616	Luz Elena Delgado	In y Juric	
16747481	Mario Rivas	H y E	
31281030	Fabrizio Trejo O	Querrelables	
4637845	Hugo Rivas	In y Juric	
31977611	Adriana Padilla	Querrelables	
16725029	Samuel Balboa R	Gestor Doc	
16652049	Isabel Hilda Trujillo A	Carta Decretal	
31944646	Noelia Vaca R	In y Juric	
17452206	Rubén Cortés	In y Juric	
10527867	Edgardo Pérez Dávila	Querrelables	
31933404	María E. Paredes	In y Juric	
16791788	María Elen		





# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: 19-07-2022

Mañana

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
16754048	Hebert Prada	Inw - JUC	
29898943	Nelly A. Fajre	Inw y - Jurico	
31177342	Nohra Albeiro	Quereables	
66714772	Dr. y Lic. Cárdenas C	H y E	
31858261	Gloria Uribe	Quereables	
27365928	Dorominda Rodríguez	Car 57	
31976536	Soraya Valverde	Quereables	
21872111	Duranda S. A.	"	
10481150	Antonio Gamba	U y E	
10535441	José Antonio Domínguez	U y E	
20676861	José Luis Pérez B.	Quereables	
31376603	Olivero I. Rodríguez M.	Admón. Pública	
16710771	Jorge Alvarado	CAVIF	
16747481	Mario Fajardo	H y E	
33288816	DIANA JEGA GONZALEZ	F-132L	
16628962	Luis Fernando Guilló		
31195532	Dr. Carlos Antonio Jarama	F-41	
16704246	Juan Andres Dague	F-26	
31944646	Noelvia Vaca S	Inw y Jurico	
6677616	Luz Elena Delgado	F-36	



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: 19-07-2022

Mañana

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
31966130	Dolly Salazar Lopez	H y E	Dolly S
10692025	Wilson Garcia	H y E	Wilson G
16652049	Gabriel H de Trujillo A	Gestor Judicial	Gabriel H
16.757.531	wilson Jimenez R	INFORMATICA	Wilson J
31977041	Claudia Valera	Inu Juicio	Claudia V
31933404	Yerli Saucedo	mu y pic	Yerli S
12991403	Juan Carlos Ramirez	H y E	Juan C
16'725029	Saime Bedoya R.	Gestor Proc	Saime B
29926694	Maria Inez	Quereables	Maria I
31626540	Carla Elena Bernades A	G.I.C.G.	Carla Elena Bernades
114389669	Witany Mota	H y E	Witany M
1107507997	Jenifer Martinez	H y E	Jenifer M
31953094	Mary Ley Echavaria A	Quereables	Mary Ley E
51705488	Felisa C.	"	Felisa C.
3197767	ADRIANA PADILLA	"	Adriana P
31468250	NORA SERRAS	H y E	Nora S
66806955	Martha Benavides	EDS	Martha B
16.442.471	Nelson A. Nov	Quereables	Nelson A
16.769.424	Jose Ignacio Lopez G	Tribunal	Jose I
114389669	Claudia Acevedo	Inu y juicio	Claudia A



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: 19-07-2022

Manzanera

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
1085315916	Ang M <sup>a</sup> Parada	Inv y Juicio	
16791788	Mark Edm	H y E	
16449420	Felix Gonzalez	Inv. Juici.	
4637845	ALDO PARRA	I y J	
94411430	Hernan Martinez	Ad. Publica	
31980802	Zubizarain F	JYP	
27294908	Huan Chaves LF	JYP	
27452206	Richard Cordob	H y E	
16767958	José A Cuervo M	ESDA	
3120824	Celso Osellas	Telecom	
31917033	Sonia Domínguez	H y E	
1444367	Carlos X. Herrer P.	Fiscal	
16776200	José H. Cortés	<del>Fiscal</del>	
10485939	Luis F. Valero	Fiscal	
34.561.216	Adriana L. Espitia	Asist FDTs	adriana
113069197	Rosalia N. Diaz	Asist. FISCAL	Rosalia N
108529165	UNANA BARBOEF	ASISTENTE	UNANA BARBOEF
31.997090	Alba L. Castille	T H y E	Alba Lucia Castille
11187306	Jaimo Gámez	H y E	
16598702	Fernando Benítez	Quirógrafos	



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: 19-07-2022

Mañana

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
10527967	Edgar A. Penoz	Quereables	[Signature]
626550	[Signature]	[Signature]	[Signature]
80260663	Frazer Padgett V	Quereables	[Signature]
31.908043	Fsmenich Suelo	Alhus	[Signature]
31883707	Sandra Pyn	[Signature]	[Signature]
3.281.030	Fabola Fello Olive	Quereables	[Signature]
40209234	Natalia Castillo	"	[Signature]
31918536	Martha Patricia Ojeda	"	[Signature]
31958261	[Signature]	Quereables	[Signature]
27365927	Dorinda Rodriguez	Careif	[Signature]
34552681	M <sup>a</sup> Fernanda Rodriguez	CTC B.I.C.6	[Signature]
6316706	Juis Enrique Romero	Informatorios	[Signature]
31970320	Luz Cecilia Causo	Favguian	[Signature]
16725029	Same Bede	Geston Doc	[Signature]
94346605	César R. Rivas	HWAs y Staff	[Signature]
31206874	Olai Cadillo	Telecom 3153476465	[Signature]
113067197	Rafael Angel Diaz Soto	Delegada	[Signature]



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: Julio 21 / 2022

TARDE

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
31256874	Gloria Caballero	3153476465	Gloria
29898943	Nelly A. Pérez	Ino y Jurado	Nelly
16666935	German Gutierrez	Ino y Jurado	German
10535441	Festao Ramirez	H y E	Festao
14.881426	Carlos Alberto Naranjo	F71	Carlos
6265313	Andrés R.	F28 H y E	Andrés
51705048	Felisa Coiceda	Aríst	Felisa C
31468250	Nona Sanna Fuentetaja	H y E	Nona
6674372	Ana La Ojeda	H y E	Ana
31858261	Gloria Uribe	Presidables	Gloria
16783260	John A. Basso	H y E	John
10481180	Antonio Gacuba	UNE	Antonio
31909087	Georg Eberhard L	CAWf-	Georg
1676942	José Ignacio López	Tribunal	José
31626540	Cos. Elena Bernabé A.	G-I-C-G.	Elena Bernabé
4637845	HUGO RAMA	F y J	Hugo
16291188	Yaku Flores		Yaku
11187266	Janne Gómez	F-28 A	Janne
31-376607	Blanca E. Rodríguez M.	Abon Pullin	Blanca
31980802	Yuliet Cruz	JYP	Yuliet



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: Julio 21 / 2022

TARDE

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
16747431	Mario Forado	F702	
12991403	Jorge Morales	FISCALIA	
87452206	Richard Cordón	7-100	
31947033	Sonia Domínguez	F1 y E	
108529165	Umar Pérez	F49 HVE	
66917616	Luz Elena Dely	F36 in-DU	
114368869	Walter Baker	Fiscalía	
1107807997	Jenifer Martínez	H y E	
34552691	M <sup>a</sup> Fernanda Rodríguez	G.I. CG	
31281030	Fabrizio Felloche	Quereable	
31733400	Perth C. Saucedo	Inv y jur	
31944646	Noelvia Vega	Inv jur	
31976536	Soraya Valverde	Quereable	
16598702	Fernando Bernal	Quereables	
13485939	Luis Alberto Sánchez	FDTSC	
34-561-216	Adriana Espitia	F1 DTS Cali	Cali
10527867	Florencia A. Pérez D.	F-05	
80268663	José Roberto	Quereables	
29926699	Mónica Alanís	Inv	
106652049	Orlando Abad Trujillo A	Categoría Desempleado	



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: Julio 21 / 2022

TARDE

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
31177342	Nohun Roberto	F43 Quesada	Nohun
16725029	Jaime Balaya Ruiz	Gestion Doc	Jaime Balaya
94376625	César Rojas	F34 HYE	César Rojas
1674041	Edbert Prado	F30	Edbert
1130633387	Milton I. Conzalez	F45	Milton
31000320	Luz Amalia Quirós	Asst Fisca	Luz
31281030	Fabrika Tello Ove	Asst. Hable	Fabrika
16.668.935	Orman Gutiérrez	INVEST. JUR 210	Orman
93345257	Julio Cesar Merced	Quesadales	Julio
27365927	Dionisio Rodríguez	Carip	Dionisio
16692025	Yolanda Quiñonez	HYE	Yolanda
31872111	Rebeca Rodríguez	Quesadales	Rebeca
20676061	Francisco Quiñonez	Quesadales	Francisco
11187766	Jaime Gómez	11 11	Jaime
31900043	Fernando Soria	4	Fernando
16.447.431	Helsa Linares	Quesadales	Helsa
143856937	Clara Acevedo	Inv y juicio	Clara
16767958	José A. Acevedo	SDA	José
6316706	Luis Enrique Romero	Infamistras	Luis
31155532	Dr. Cristóbal Quiñonez	Inv y juicio	Cristóbal





# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: Julio 19/2022

TARDE

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
31177342	Nohra v Blanco	F43. Querredables	Nohra v B
10481180	Antonio Guebara	HTE	[Signature]
29898443	Lilly A Luce	Inu y juicio	[Signature]
16725029	Saima Bedoja R.	Gestosh Doc	[Signature]
31953094	M9 Lucy Echavama A	Querredables	M9 Lucy Eg
10535441	Gustavo Ramirez	H y E	[Signature]
31900003	Fernando Suarez	Albu	[Signature]
31853257	Sad Myz	H y E	[Signature]
16747281	Mario Sorado	HTE	Mario Sor
63/6706	Luis Enrique Gomez	Informativos	[Signature]
16752.53)	Wilson Jimenez R	INFORMATIVOS	[Signature]
10692025	Wilson Jimenez R	H y E	[Signature]
66417616	Luz Elena Delgado	F-36 Inesytico	[Signature]
3196482	Dolay Dolsa Lopez	H y E	[Signature]
51702488	Felisa Caridad Quereles	Querredables	Felisa C
31376603	Blanca I. Sanchez H	Almora. Publica	[Signature]
16'598702	Fernando Bernal	Querredables	[Signature]
108579465	Uliana Boffa	H y E	Uliana B
31917033	Sonia Dominguez	H y E	[Signature]
10527061	Edgar A. Perez	Querredables	[Signature]



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: Julio 19/2022

TARDE

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
16769427	Ignacio Lopez G	Tribunal	[Signature]
27365977	Amanda Rodriguez	Cavif	[Signature]
3188261	Elena Chilo	Quenelables	[Signature]
31944646	Noelia Vaca	Im Jun	[Signature]
94411430	Hormin Nactinat	Ed. Publica	[Signature]
113065713	Laura Pastas S	H y E	[Signature]
31987364	Jacqueline Baner	Quenelables	[Signature]
85260663	Spain Rodriguez U	Quenelables	[Signature]
16442431	NOVELIA	Quenel.	[Signature]
66806955	Faith E Benavides E	EDA	[Signature]
1679788	Yari Edu	H-1 E	[Signature]
20676061	Rocío Lina Rodríguez	Quenelables	[Signature]
31980802	Julian Torres	JYP	[Signature]
34582681	ra Fernanda Rodriguez	ETI GICG	[Signature]
31626540	Cm2 Elean Bermudez A	G-I-C-G.	[Signature]
31976536	Soraya Valverde	Quenelables	[Signature]
24926699	Honica Ruiz	))	[Signature]
31872111	Alcira Arredondo P.E.	))	[Signature]
31957677	ADRIANA PADILLAS	99	[Signature]
16767158	José A Acevedo M	EDA	[Signature]



# ASISTENCIA ASAMBLEA PERMANENTE

FECHA: Julio 19 / 2022

TARDE

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESPACHO / DEPENDENCIA	FIRMA
13035939	Luis Teule	F D.TS	
4637845	Yugo Raym	F-2	
31977041	Celedonio Alvarado	F-70	
1130635581	Milton S. Gonzalez	F-45	
31468250	Wendy Salas	H y E	
1118736	Jaime Gomez	AUT-28	
16652049	Gerard He Toledo	Gerard Toledo	
1666895	Germán Cortez	Fiscal 108	Germán
66806955	Wendy Barrantes	A F II	
38285916	Diana Vega Gomez	F-132 L	
1130899197	Ronald A. Diaz Soto	Despachos	
12991403	Javier Navarro Estrada	Honorio y E	
34561.216	Adriana Espinoza	F1DTS	Adriana
1107507997	Jennifer Martinez	H y E	Jennifer
11430559609	Luzmila Rojas	H y E	
114374608	Wendy Rojas	H y E	
1107097234	Adriana Casallo	Despachos	
1193858937	Cleudia Acevedo	Inu y Juicio	Cleudia Acevedo
1085315916	Ana M <sup>a</sup> Pareda	Inu y Juicio	
3281030	Fabiola Teila Olague	Despachos	



18

NOTARIA

**DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES  
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)**

**No. 2676**

**NOTA:** Se expide la presente declaración extrajudicial por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo establecido en el Art.10 decreto 2150 de Dic.6 de 1.995, modificado por el Art. 25 de la Ley 6962 de 2005. En Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República, de Colombia, a los **26 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2022** ante mí, MARIA ANTONIA VALLEJO DAVIS, NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI.

**COMPARECIO: AIDA RIAÑOS ALZATE**

**IDENTIFICADO CON C.C: 31.211.657**

**RESIDENTE EN: CLL 16 No. 42 B 33**

**TELEFONO: 3162451960**

**PROFESIÓN U OFICIO: HOGAR**

**ESTADO CIVIL: CASADA**

De nacionalidad COLOMBIANA quien, en su entero y cabal juicio, realizó (aron) las siguientes manifestaciones: PRIMERA. Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA. Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales hacen bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente. CUARTA: La Realiza para TRÁMITE LEGAL. MANIFIESTO: **EN CALIDAD DE MADRE DEL SEÑOR MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑOS CON CC. 16.791.788, DOY FE QUE VIVO CON MI HIJO BAJO EL MISMO TECHO Y DEPENDO ECONOMICAMENTE DE EL. QUE MI HIJO REALIZA UN APOORTE ECONOMICO DE \$1.500.000 MENSUAL PARA LOS GASTOS DE MANUTENCION DEL HOGAR. ES TODO.**

**NOTA:** EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYO Y REVISO SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVAN EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O DECLARACION POR SOLICITUD DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 0019 DE ENERO 11 DEL 2012.

**DERECHOS \$ 14.680, IVA: \$ 2.774**

  
AIDA RIAÑOS ALZATE

  
MARIA ANTONIA VALLEJO DAVIS  
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

249150

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**147598**

Tarjeta No.

**14/03/2006**

Fecha de  
Expedicion

**16/12/2005**

Fecha de  
Grado

**MARIA MARGARITA**

**GOMEZ LOZANO**

**31584894**

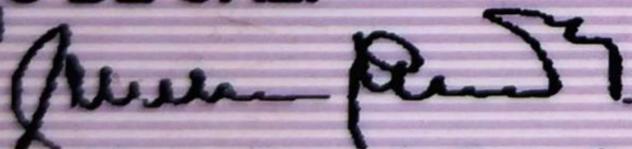
Cedula

**VALLE**

Consejo Seccional

**SANTIAGO DE CALI**

Universidad



Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

